



COMISION DE DERECHOS HUMANOS
47° período de sesiones
Tema 19 del programa

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y
PROTECCION A LAS MINORIAS SOBRE SU 42° PERIODO DE SESIONES

Informe del Sr. D. Türk, Presidente de la Subcomisión en
su 42° período de sesiones, presentado de conformidad con
el párrafo 18 de la resolución 1990/64 de
la Comisión de Derechos Humanos

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 2	2
I. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA SUBCOMISION	3 - 20	2
A. Informe del Grupo de Trabajo abierto del período de sesiones establecido de conformidad con la decisión 1989/104 de la Subcomisión	5 - 9	3
B. Informe de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos en su 46° período de sesiones a la Subcomisión	10 - 18	4
C. Examen del trabajo de la Subcomisión	19 - 20	6
II. METODOS DE TRABAJO	21 - 27	7
III. RESOLUCIONES Y DECISIONES	28 - 30	9

INTRODUCCION

1. La Comisión de Derechos Humanos en su 46° período de sesiones aprobó su resolución 1990/64 de 7 de marzo de 1990 titulada "Labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías", en la cual reiteró que la mejor manera de que la Subcomisión prestase asistencia a la Comisión era presentando recomendaciones basadas en las diferentes opiniones e impresiones de expertos independientes, que debían reflejarse de manera apropiada en los informes de la Subcomisión así como en los estudios de expertos preparados bajo sus auspicios. En la resolución 1990/64 se reiteraron una serie de directrices sobre la labor de la Subcomisión que se habían señalado a la atención de la Subcomisión en resoluciones anteriores de la Comisión, en particular las resoluciones 1988/43 y 1989/36. La Comisión, en la resolución antes mencionada, invitó entre otras cosas a la Subcomisión a que pidiera a su Grupo de Trabajo establecido de acuerdo con su decisión 1989/104 que incluyese en sus deliberaciones un examen de los medios de evitar cualquier proliferación de estudios así como de proyectos de resolución o de decisión sobre cuestiones de que ya se estaba ocupando la Comisión; tomó nota de las medidas adoptadas hasta ahora por la Subcomisión a fin de racionalizar y simplificar su labor y alentó a la Subcomisión a que continuara este proceso.

2. En el párrafo 18 de la resolución 1990/64, la Comisión pidió al Presidente de la Subcomisión que informase a la Comisión acerca de la aplicación de las directrices que la Comisión había facilitado en su resolución. El presente informe es presentado por el Presidente de la Subcomisión en su 42° período de sesiones a la Comisión de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones de conformidad con la petición antes mencionada.

I. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA SUBCOMISION

3. En el informe de la Subcomisión sobre su 42° período de sesiones que tiene ante sí la Comisión en su 47° período de sesiones en el documento E/CN.4/1991/2-E/CN.4/Sub.2/1990/58 se reflejan los diversos temas que fueron señalados a su atención para su análisis, examen y decisión por la Comisión, los miembros de la Subcomisión, los Estados observadores y las organizaciones no gubernamentales.

4. Al tratar los temas del programa, la Subcomisión ha tenido presente la función complementaria que desempeña en relación con la labor de la Comisión y otros órganos de derechos humanos y ha tratado de aportar su propia contribución en su calidad de órgano de expertos. La Subcomisión lleva a cabo muchas tareas en la esfera de la prevención de la discriminación, la protección de grupos vulnerables, la realización de derechos económicos, sociales y culturales y los derechos humanos en la administración de justicia. Examina la situación de los derechos humanos en diversos países en las esferas de las formas contemporáneas de la esclavitud, los derechos humanos de los detenidos, el derecho al desarrollo, el derecho a la libertad de expresión y de opinión y la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente. La Subcomisión también ha examinado las comunicaciones presentadas con arreglo a la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y señalado a la atención de la Comisión las situaciones en que existen indicios

razonables que parecen revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente comprobadas de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

A. Informe del Grupo de Trabajo abierto del período de sesiones establecido de conformidad con la decisión 1989/104 de la Subcomisión

5. En su decisión 1989/104, la Subcomisión decidió establecer, al comenzar su 42° período de sesiones, un grupo de trabajo del período de sesiones encargado de preparar una relación y un análisis de las sugerencias y propuestas que se hubieran presentado con objeto de que la Comisión pudiese cumplir mejor sus responsabilidades cuando se ocupara de violaciones de los derechos humanos de la índole de las que se tratan en relación con el tema 6 de su programa, teniendo en cuenta las funciones y deberes de la Comisión de Derechos Humanos en este asunto. La Subcomisión decidió además pedir al mismo grupo de trabajo que, al preparar la relación y el análisis, expusiera a la Subcomisión sus opiniones y recomendaciones sobre las posibles ventajas y desventajas de las diferentes sugerencias y propuestas mencionadas *supra*, y que presentara sus conclusiones a la luz de las deliberaciones de la Subcomisión en su 42° período de sesiones en relación con el tema del programa relativo a la cuestión de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Subcomisión pidió además al Grupo de Trabajo que tuviese en cuenta la petición formulada por la Comisión en el párrafo 11 de la resolución 1990/64. A fin de facilitar la tarea del Grupo de Trabajo, la Subcomisión decidió también que seguiría deliberando sobre el tema del programa titulado "Examen de la labor de la Subcomisión" en su 42° período de sesiones.

6. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los documentos de trabajo presentados por distintos miembros de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1989/47; E/CN.4/Sub.2/1989/51; E/CN.4/Sub.2/1989/55; E/CN.4/Sub.2/1990/56; y E/CN.4/Sub.2/1990/57), relativos a la cuestión del mejoramiento de los métodos para examinar las violaciones de los derechos humanos y presentar sugerencias en cuanto a la organización de los trabajos.

7. El Grupo de Trabajo estimó que muchas de las ideas y sugerencias referentes a las funciones de la Subcomisión con respecto a la cuestión de las violaciones de los derechos humanos, que se habían desarrollado en los documentos de trabajo que tenía ante sí el Grupo, merecían un estudio detenido. El Grupo de Trabajo consideró que una de las cuestiones básicas que se debían examinar a ese respecto era la referente a la preparación por la Subcomisión de un informe, para uso de la Comisión de Derechos Humanos, que contuviese información sobre violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales procedente de todas las fuentes disponibles, como se pedía en el párrafo 2 de la resolución 8 (XXIII) de la Comisión. A este respecto algunos miembros expresaron graves dudas acerca de la viabilidad y la conveniencia del llamado informe general. Declararon que no había consenso en la materia. En cambio, otros participantes opinaron que debía hacerse todo lo posible en ese sentido y que tal vez se encontrarían soluciones para las numerosas cuestiones y problemas planteados.

8. En el debate que siguió los miembros del Grupo de Trabajo y otros participantes expresaron opiniones divergentes y formularon diversas sugerencias sobre este tema que resumió luego el Presidente-Relator en forma de una "Lista de cuestiones y sugerencias relativas al informe general de la Subcomisión sobre la cuestión de las violaciones de los derechos humanos" de carácter no oficial que se distribuyó a los participantes en el debate. La lista figura en el anexo del informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1990/14).

9. La Subcomisión aprobó su decisión 1990/125 en la cual decidió que el Grupo de Trabajo proseguiría su labor en el 43° período de sesiones.

B. Informe de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos en su 46° período de sesiones a la Subcomisión

10. En el párrafo 17 de su resolución 1990/64, la Comisión invitó a su Presidenta a que informara a la Subcomisión acerca del debate en relación con el tema "Informe de la Subcomisión". Conforme dicha invitación, la Presidenta de la Comisión en su 46° período de sesiones, Sra. Quisumbing, se dirigió a la Subcomisión en su 25a. sesión celebrada el 24 de agosto de 1990 (véase E/CN.4/Sub.2/1990/SR.25).

11. La Presidenta de la Comisión en su 46° período de sesiones estimó que era necesario reforzar la coordinación y el diálogo entre la Comisión y la Subcomisión a fin de aclarar mejor los problemas y aportarles solución.

12. La resolución 1990/64 de la Comisión reflejaba las observaciones hechas por los miembros durante el 46° período de sesiones acerca del informe de la Subcomisión; esas observaciones eran tanto elogiosas como críticas. De una parte se había elogiado a la Subcomisión por el papel en extremo importante que desempeñaba en el establecimiento de normas relativas a la protección y la promoción de los derechos humanos. Se citaron como ejemplo los estudios de algunos relatores especiales, en particular los referentes a la administración de justicia, los derechos económicos, sociales y culturales, y el derecho a salir de cualquier país y regresar a éste. También se encomió a los grupos de trabajo de la Subcomisión cuyos esfuerzos habían llevado a la conclusión de instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño.

13. Sin embargo, algunos miembros de la Comisión expresaron su inquietud sobre algunas tendencias de la Subcomisión. Estimaban, por ejemplo, que la Subcomisión parecía interpretar su mandato de forma cada vez más amplia y tendía a sobrepasarlo, lo cual tenía por efecto recargar su programa y duplicar determinadas tareas de la Comisión; que dedicaba mucho tiempo a los debates políticos y adoptaba numerosas resoluciones y decisiones sobre situaciones de violaciones de los derechos humanos. De ahí que la Comisión acogiese muy favorablemente la decisión 1989/104 de la Subcomisión de constituir un grupo de trabajo del período de sesiones encargado de analizar los medios de examinar con mayor eficacia las violaciones de los derechos humanos.

14. La Presidenta de la Comisión dijo también que se había reprochado a la Subcomisión el hecho de encomendar a algunos de sus miembros la preparación de informes y estudios que no guardaban relación directa con la protección y la promoción de los derechos humanos y sin hacer participar en ella a todos los expertos. En relación con ello, tuvo buena acogida la decisión 1989/103 de la Subcomisión, que preveía la posibilidad de elaborar un programa a mediano plazo que garantizara la participación del mayor número posible de miembros de la Subcomisión en esos estudios.

15. La Presidenta de la Comisión señaló que la Subcomisión ya había tomado algunas medidas positivas en respuesta a esas críticas pero que era evidente que, ante la creciente toma de conciencia de la opinión pública mundial, la transformación incesante de los factores políticos, económicos y sociales, y las nuevas necesidades que surgían, la Comisión y la Subcomisión debían, por medio de análisis y estudios en profundidad, abocarse al examen de los nuevos acontecimientos que gravitaban en la esfera de los derechos humanos.

16. Sin embargo, aunque los órganos de las Naciones Unidas que se ocupaban de los derechos humanos estaban llamados a realizar nuevos esfuerzos, lamentablemente sus recursos no hacían otra cosa que disminuir. Era preciso, entonces, que la Comisión y la Subcomisión colaborasen estrechamente para remediar esta situación y responder a las aspiraciones de la comunidad internacional, entablando entre ellas mismas una mejor coordinación y un diálogo permanente. Por ejemplo, sería posible organizar reuniones entre las mesas de la Comisión y la Subcomisión, establecer un grupo de trabajo integrado por miembros de ambos órganos y organizar reuniones anuales entre sus presidentes.

17. Los miembros de la Subcomisión, por intermedio de su Presidente, agradecieron a la Presidenta de la Comisión por sus sabias palabras, que sin duda serían muy útiles a la Subcomisión. La Subcomisión había tomado nota sin falta de las críticas expresadas por la Comisión, única manera de rectificar los eventuales errores y de trabajar con la máxima eficacia. La Sra. Quisumbing tenía entera razón al asegurar que la labor de la Subcomisión debía considerarse en el contexto de las demandas crecientes que se le hacían y que imponían al conjunto de los órganos que actuaban en la esfera de los derechos humanos la obligación de buscar soluciones apropiadas. También era cierto que con este fin la Comisión y la Subcomisión debían trabajar en forma concertada, pues sólo así podrían contribuir mejor a la protección de los derechos humanos. La Subcomisión era consciente de la magnitud de los vacíos que tenía ante sí pero no dudaba de que sabría hacerles frente. La Subcomisión también era plenamente consciente del carácter excepcional de esta oportunidad de comunicar directamente con la Comisión, así como el interés en proseguir este diálogo para poner verdaderamente en práctica la idea de una asociación productiva y eficaz entre la Comisión y la Subcomisión.

18. Después de que la Sra. Quisumbing hiciera su declaración ante la Subcomisión, la Mesa de la Subcomisión se entrevistó con ella y llevó a cabo un amplio intercambio de puntos de vista sobre la labor mutua y complementaria de la Comisión y la Subcomisión en la promoción y la protección de los derechos humanos.

C. Examen del trabajo de la Subcomisión

19. En su 42° período de sesiones, con arreglo al tema 3 del programa "Examen del trabajo de la Subcomisión", los miembros plantearon las cuestiones siguientes acerca de las funciones de la Subcomisión y del papel que ésta desempeñaba (véase E/CN.4/Sub.2/1990/SR.2, 3, 4 y 6):

- a) Durante el debate sobre el tema, se expresó la opinión de que la evolución internacional ocurrida en diversas partes del mundo influiría necesariamente en la labor de la Subcomisión. En sus futuros trabajos la Subcomisión debía tener en cuenta que el campo de los derechos humanos estaba entrando en una nueva época, que las estructuras y otros elementos a largo plazo que habían caracterizado la política internacional habían cambiado y habían aparecido nuevos factores. Otros expresaron la opinión de que al terminar las confrontaciones ideológicas, el clima internacional se había vuelto ciertamente más tranquilo, pero que estaba lejos de haberse conseguido que se respetaran en todas partes los derechos civiles y políticos así como los derechos económicos, sociales y culturales. En todo el mundo se producían violaciones graves y frecuentes de los derechos humanos que debían seguir interesando a la Subcomisión, aun si la Comisión también se ocupaba de ellas. La Subcomisión debía reflejar todos los obstáculos que impedían el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. En ese contexto, unos cuantos miembros declararon que la Subcomisión debía tener cuidado de no politizar su labor así como de no dedicar demasiado tiempo al examen de la situación de determinados países, puesto que esto correspondía a la Comisión. Más bien debía centrar sus esfuerzos en examinar los informes y estudios y en elaborar normas de derechos humanos;
- b) En cuanto a la organización del trabajo de la Subcomisión, hubo acuerdo general entre los miembros en el sentido de que debían examinarse cuidadosamente las observaciones formuladas por la Comisión. El programa era recargado y podían hacerse muchas mejoras en la labor de la Subcomisión. En tal sentido, se sugirió que la Subcomisión agrupara los temas de su programa en cinco grupos principales y tomara disposiciones a fin de estudiar algunos de ellos todos los años y otros cada dos años. En particular, debía dedicarse más tiempo al examen de los estudios e informes. Otros miembros, si bien convenían en que todo no era perfecto, consideraban que podía pensarse en cierta racionalización de la labor de la Comisión, aunque debía tratarse de restringir el mandato de un órgano que, con sus actividades, había contribuido a que el sistema de las Naciones Unidas avanzara en la buena dirección. En cuanto a la crítica de la Subcomisión hecha por la Comisión, algunos miembros señalaron que la Comisión parecía no tener en cuenta los mandatos que ella misma había otorgado a la Subcomisión, y que el planteamiento más amplio de la Subcomisión se ajustaba a las instrucciones de los órganos ante los cuales era responsable. De otra parte, se hizo notar, la orientación y el asesoramiento práctico que prestaba la Comisión al trabajo de la Subcomisión podría evitar que se interpretase de manera demasiado amplia su

mandato y se tendiese a sobrepasarlo. La Comisión había empezado a estudiar los medios y racionalizar sus propios métodos de trabajo y convendría que la Subcomisión tuviese en cuenta cualesquiera decisiones adoptadas en tal sentido;

- c) Durante el debate sobre la labor de la Subcomisión, algunos miembros subrayaron la necesidad de que se permitiera a la Subcomisión examinar de inmediato las cuestiones urgentes relativas a las situaciones en materia de derechos humanos. Debía recordarse que no existía un consenso sobre el tema. Había miembros de la Subcomisión que creían firmemente que la Subcomisión tenía el deber de proceder a examinar en el acto los acontecimientos que pudieran ocurrir en momentos en que la Subcomisión se hallaba reunida, puesto que el mandato de la Subcomisión era ocuparse de una situación en la medida en que pudieran producirse violaciones de derechos humanos. Otros, en cambio, discrepaban en lo que a esto se refiere, y pensaban que sólo debían examinarse las cuestiones que eran de interés directo para los derechos humanos. Había que evitar los problemas de carácter fundamentalmente político, puesto que la Subcomisión podía no estar plenamente informada sobre ellos y a veces podría ser necesario que se pronunciara sobre cuestiones urgentes desde el punto de vista de los derechos humanos. Un tema del programa con arreglo al cual sería posible examinar una cuestión en cualquier momento entrañaría el riesgo de relegar a un lugar de importancia secundaria las actividades que correspondían a los mandatos de la Subcomisión. Más aún, el tiempo asignado a la Subcomisión podía no ser suficiente para permitir un examen cuidadoso de todos los aspectos de una cuestión y de la información recibida de todas las partes interesadas, que podía tener consecuencias políticas importantes.

20. Hubo acuerdo general entre los miembros de la Subcomisión en que debía continuar el examen de los diversos aspectos relacionados con sus trabajos.

II. METODOS DE TRABAJO

21. Tras tomar nota de las medidas adoptadas hasta ahora por la Subcomisión para racionalizar y simplificar sus trabajos, la Comisión alentó a la Subcomisión a que continuase en este proceso.

22. Al organizar la labor en su 42° período de sesiones, la Subcomisión se había guiado por las recomendaciones de la Comisión y se había sentido alentada por el aprecio manifestado en cuanto a los resultados obtenidos en sus 40° y 41° período de sesiones. Se hacían todos los esfuerzos posibles por racionalizar el examen de los temas del programa, así como por lograr una mayor eficiencia y establecer métodos razonables de trabajo. Como se dijo antes, la Subcomisión empezaría su examen de los medios de simplificar su examen de las cuestiones relativas a las violaciones de los derechos humanos y seguiría haciéndolo durante su 43° período de sesiones (decisión 1990/125).

23. Teniendo en cuenta que la Subcomisión desempeña un papel útil en relación con las contribuciones de las organizaciones no gubernamentales en materia de derechos humanos, el Presidente de la Subcomisión desea expresar su agradecimiento a las organizaciones no gubernamentales por la colaboración cada vez más valiosa que prestan a la labor de la Subcomisión al proporcionarle información sobre todas las cuestiones de su programa. El Presidente desea agradecer también a los Estados Miembros de las Naciones Unidas por su creciente interés en las actividades de la Subcomisión. En el 42° período de sesiones participaron observadores de 96 Estados y de 105 organizaciones no gubernamentales. Cabe mencionar, sin embargo, que estos aspectos positivos y apreciados representan para la Subcomisión nuevas dificultades en la organización de su trabajo, que exigirá en el futuro una racionalización aún más cuidadosa de modo que las reuniones puedan organizarse de la manera más eficiente. El Presidente agradece los esfuerzos hechos hasta ahora en tal sentido por algunas organizaciones no gubernamentales basadas en Ginebra, y expresa la esperanza de que se tendrán plenamente en cuenta los derechos y deberes de las organizaciones no gubernamentales en su relación con las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, conforme a lo establecido en la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

24. La Subcomisión recordó la opinión, el 23 de junio de 1989, de la Oficina de Asuntos Jurídicos sobre el párrafo 2 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, en el sentido que debe permitirse al Estado que sea objeto de un proyecto de resolución que participe en los debates de la Subcomisión sobre el proyecto de resolución que le concierne, si así lo desea, antes de que dicho proyecto se someta a votación. El Presidente indicará claramente en qué momento comienza el procedimiento de votación.

25. Además, la Subcomisión tomó nota de la declaración de la Oficina de Asuntos Jurídicos acerca de la pregunta hecha por la Subcomisión, en su 41° período de sesiones, en el sentido de si, teniendo en cuenta su decisión de suspender la aplicación del artículo 59 del reglamento a fin de que pudieran aprobarse ciertas decisiones en votación secreta, no procedía suspender el ejercicio del derecho de explicación de votos conforme al artículo 60, ya que tales explicaciones irían contra el principio mismo de la votación secreta. En vista de que la situación no estaba expresamente prevista en el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, la Oficina de Asuntos Jurídicos se refirió, según el uso, al reglamento de la Asamblea General que estipula, en su artículo 88, que "el Presidente podrá permitir a los miembros que expliquen sus votos, ya sea antes o después de la votación, excepto cuando la votación sea secreta". Era pues evidente que, con arreglo a esa disposición, cabía mantener el carácter secreto de esa forma de votación. Por consiguiente, la Oficina de Asuntos Jurídicos opinaba que la suspensión de la aplicación del artículo 59 con objeto de aprobar ciertas decisiones mediante votación secreta excluía la aplicación del artículo 60 del reglamento referente a las explicaciones de votos.

26. En el contexto a las decisiones 1990/105 y 1990/111, relativas a la suspensión del artículo 59 del reglamento a fin de permitir la votación secreta durante el 42° período de sesiones de la Subcomisión, se recordará que la aprobación de estas decisiones estuvo precedida de un amplio debate.

La decisión 1990/105 fue aprobada por 17 votos contra 3, y 4 abstenciones, y la decisión 1990/111 por 18 votos contra 3, y 4 abstenciones. En la inteligencia de que la Subcomisión no suspendería constantemente la aplicación del artículo 59, se aprobó la resolución 1990/4 que la Comisión de Derechos Humanos tiene ante sí para su aprobación (véase el proyecto de resolución II, capítulo I, sección A, informe de la Subcomisión E/CN.4/1991/2-E/CN.4/1990/59).

27. Por último, cabe señalar a la atención de la Comisión de Derechos Humanos la decisión 1990/122 en la cual la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, que no fuera uno de los copatrocinadores el que presentase un proyecto de decisión o resolución, e instó a los miembros a que no formularan observaciones generales sobre los proyectos, sino que ofrecieran únicamente propuestas concretas sobre los textos.

III. RESOLUCIONES Y DECISIONES

28. La Comisión invitó a la Subcomisión a que considerase debidamente los proyectos de resolución propuestos para su aprobación y que tratase de obtener el más amplio acuerdo posible sobre ellos, teniendo presente que tales resoluciones deberían proponerse sólo sobre las cuestiones que hubieran sido examinadas a fondo en la Subcomisión o en sus grupos de trabajo y debían corresponder a las funciones que desempeñaban la Subcomisión o sus grupos de trabajo así como al papel de la Subcomisión en tanto que órgano de expertos independientes. Además, la Comisión instó a la Subcomisión que al examinar los temas que se debatían exhaustivamente en otras partes del sistema de las Naciones Unidas, centrara la atención en los derechos humanos concretos en relación con los cuales pudiese hacer su propia contribución.

29. Al redactar las diversas resoluciones, decisiones o cualesquiera otras propuestas, los miembros de la Subcomisión han tratado de llegar al más amplio acuerdo posible antes de presentarlas. Como puede apreciarse en el informe de la Subcomisión, se aprobaron 50 resoluciones y decisiones sin proceder a votación sobre un total de 60, lo que tiende a demostrar los esfuerzos hechos por la Subcomisión para trabajar en armonía y de la manera más constructiva al llevar a cabo sus tareas.

30. Las secciones A y B del capítulo II del informe de la Subcomisión contiene 34 resoluciones y 26 decisiones aprobadas en su 42º período de sesiones. Cabe señalar en especial a la atención de la Comisión las secciones A y B del capítulo I que contienen respectivamente 7 proyectos de resolución y 3 proyectos de decisión recomendados por la Subcomisión para su aprobación por la Comisión. En la sección C del mismo capítulo se enumeran 12 resoluciones y 10 decisiones relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Subcomisión y que requieren que ésta las examine o adopte medidas al respecto.
